



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN
Causante	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BIRCHENALL
Radicado	110013110011 2019 00952
Decisión	Reprograma audiencia

Presentado nuevamente el aplazamiento de la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, por parte de la única apoderada de la sucesión, quien justifica el petitum básicamente en la falta de documentos para acreditar la mejora sobre el inmueble a inventariar, este Despacho procede a reprogramar la diligencia.

Bajo ese escenario y teniendo en cuenta la agenda del Juzgado, se programa la audiencia para el **día cuatro (04) de febrero de 2022 a las 12:00 m.**, acto donde se agotará la **fase prevista por el Art. 501 y 507 del CGP.**

Con tal propósito se realizará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, y se itera que una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso. Sin embargo, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito.

Para ultimar, como la abogada también solicita el requerimiento a varias entidades por no haber obtenido de ellas, la información respectiva y de trascendencia para la etapa procesal convocada, este Juzgador en consideración del diligenciamiento agotado para dicho fin, procede de conformidad, salvo en lo que respecta a la oficina de planeación de Chía, por no ser un asunto directo para obtener la prueba de alguna partida. De este modo, el despacho dispone:

- ✓ **OFICIAR** al Banco de Bogotá, a Bancolombia, al Banco Agrario y Davivienda, para que en la mayor brevedad informen sobre la existencia de productos bancarios (cuenta de ahorro, corriente, Cdt o caja de seguridad) a nombre del aquí causante, LUIS ALBERTO HERNANDEZ BIRCHENALL identificado en vida con la C.C. 127.758, además, en el evento de hallarse alguna información, suministrar con precisión todo lo atinente al producto.

Con ese propósito, por secretaría líbrese la comunicación y remítase a través del correo electrónico, haciéndose la advertencia que el desacato a orden judicial acarrea sanciones – Art. 44 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Art. 295 del CGP

Once (11) de octubre de 2021. Por anotación en Estado No. 77 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria